



## Ayuntamiento de Almazán

NOTA. Este acta no es una copia exacta de su original, pues a los efectos de su publicidad se ha llevado a cabo, por contener datos protegidos, una disociación de los mismos, así mismo se han eliminado contenidos que se consideran innecesarios como elementos de publicidad activa.

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/10	La Junta de Gobierno Local

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	15 de abril de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 11:00 hasta las 12:00 horas
<b>Lugar</b>	Video-Conferencia
<b>Presidida por</b>	JESÚS MARÍA CEDAZO MINGUEZ
<b>Secretario</b>	JOSE CARLOS GIL ENCINAS

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
TERESA ÁGREDA CABO	SÍ
MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ RUIZ PÉREZ	SÍ
ENRIQUE FERNANDEZ PINEDO	SÍ
OSCAR PACHECO BOTELLAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

### PARTE RESOLUTIVA

#### APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 7 de abril del 2021

#### DISPOSICIONES, COMUNICADOS Y CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se dio cuenta de las disposiciones recibidas, así como de los Decretos dictados desde la última sesión de esta Junta.

#### Expediente 166/2021. INICIACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONTRATO SUMINISTRO CICLO HIDRÁULICO EDAR (Plan Diputación 2021 nº obra 195)

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio	10-04-2021	
Informe de Secretaría	Si	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Ciclo Hidráulico de la EDAR. Plan Diputación 2021 nº de obra 195. Reemplazo de los tamices auto limpiantes por otros de las mismas características y del mismo fabricante. Se ha considerado el modelo existente en la actualidad en planta, pero con las últimas actualizaciones ofrecidas por el fabricante.
Procedimiento de contratación:	Negociado sin publicidad
Tipo de Tramitación:	Ordinaria

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

Valor estimado del contrato:	24.793,39 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	24.793,39 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	30.000 €
Fecha de inicio del contrato:	
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	3 meses
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
42122000	(equipos de bombeo).

Lotes: Único

A la vista de las siguientes circunstancias que justifican la utilización del procedimiento Negociado sin publicidad:

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de la Diputación Provincial, de fecha 4 de marzo del 2021, se aprobó obra de CICLO HIDRÁULICO EDAR, dentro del Plan Diputación 2021, con el numero 195 y con un presupuesto de 30.000,00 € de los que 23.100,00 aporta la Excma. Diputación Provincial.

A pesar de denominarse en el Plan Diputación obra, se está utilizado como un término genérico, ya que en realidad es un suministro de mejora en el EDAR.

### *Art 168 de la LCSP.*

Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad.

*c) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:*

*2.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas...”*

La solución adoptada según la memoria técnica es el remplazo de los tamices auto limpiantes por otros de las mismas características y del mismo fabricante. Se ha presupuestado el modelo existente en la actualidad en planta, pero con las últimas actualizaciones ofrecidas por el fabricante. Se considera económicamente ventajoso poder utilizar los elementos auxiliares que se encuentran instalados en el canal de pretratamiento, como anchura de los canales donde van instalados, profundidad de canal y altura de tamiz.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por delegación adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad para CONTRATO SUMINISTRO CICLO HIDRÁULICO EDAR PLAN DIPUTACIÓN 2021 nº 195, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y la memoria Técnica que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2021	1532-62103			30.000 €	0

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Invitar a la empresa a participar en el procedimiento y a que presente su oferta.

### Expediente 212/2021. INCORPORACIÓN PUNTUAL AL INVENTARIO DE BIENES

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se quiere iniciar expediente de enajenación de una parcela municipal.

PARCELA G-6 del Sector Agroindustrial AA-UN-79 C/ HAYA, propiedad del Ayuntamiento.

Se trata de una parcela municipal (solar) ubicada en el Polígono Industrial la Dehesa en el término de Almazán, en el Sector Agroindustrial AA-UN-79 C/ HAYA.

Tiene una superficie total de 1.279,89 según proyecto de actuación inscrito en el registro de la Propiedad, en mayo del 2012 (en catastro figuran 1.325,00). Esta parcela como todas del proyecto de actuación a pesar de estar perfectamente identificadas, tanto en el catastro como en el registro de la propiedad, sin embargo, no se incluyeron en el Inventario de bienes municipales.

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Incorporar al inventario la citada parcela con la categoría de bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Que por los servicios técnicos se realicen las operaciones necesarias para actualizar el inventario en el sentido expresado en este acuerdo.

**Previa declaración de urgencia** y por unanimidad se incluyó el siguiente punto en el orden del día

### Expediente 8/2021. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO. CONTRATO SARA.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de marzo del 2021, acordó previo dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Movilidad lo siguiente:

*“...PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y gestión del punto limpio en Almazán, convocando su licitación.*

*SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.*

*TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.*

En el acuerdo (se trata de una licitación por 10 años) se indicaba que: “el órgano competente para contratar es el Pleno de la Corporación, si bien la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo Plenario de fecha 1 de julio del 2019.

Se ha interpuesto contra el citado acuerdo recurso de reposición, por un concejal, alegando que en este supuesto el acuerdo plenario por el que se delegaban competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local no está incluido los contratos de carácter plurianual con duración superior a 4 años.

Visto el informe de secretaria, se aprecia a juicio de esta Junta que el espíritu de la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno es claro, pero adolece de un

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

error en la redacción de los contratos de carácter plurianual, ya que se dice que en el acuerdo:

*PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:*

*Las competencias que como órgano de contratación le atribuye al Pleno, la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público*

Pero en la redacción de los contratos plurianuales por error se ha dejado en los mismos términos que la competencia original del Alcalde en los contratos plurianuales al volver a repetir cuando su duración “no sea superior a cuatro años” debiéndose decir “sea superior a cuatro años”. Demuestra un error y una incongruencia este aspecto, pues no lo puede delegar el pleno en la Junta de Gobierno pues es una competencia originaria del Alcalde “*incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada*”

A juicio de esta Junta de Gobierno el espíritu del acuerdo de delegación es claro, pero dado la mala redacción del mismo puede inducir a error, por lo que para evitar problemas jurídicos interpretativos, incluso que puedan ser alegados por los licitadores, es conveniente desistir de la licitación.

El art 152 de la Ley de Contratos del Sector Público se ocupa de la renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración del siguiente modo:

«1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. *En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.*

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. *El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación».*

Es decir, la LCSP regula únicamente la renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación, pero no la suspensión del procedimiento de licitación.

Dado el momento concreto en que se encuentra este expediente, aun en licitación dentro del periodo de presentación de ofertas, se estima que existe razones de interés público para su desistimiento, y promover en brevísimo tiempo una nueva licitación una vez subsanadas las razones que fundamenta este desistimiento ( aclaración por nuevo acuerdo plenario de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno local en materia de contratación).

## Ayuntamiento de Almazán



## Ayuntamiento de Almazán

---

La nueva licitación será en principio en los mismos términos que la que se desiste, por lo cual los licitadores tendrán más tiempo en el estudio de la misma.

Por todo ello esta Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Desistir del procedimiento iniciado para la licitación del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y gestión del punto limpio en Almazán.

**Segundo.** Cuando la cuestión de competencias este resuelta, iniciar inmediatamente un nuevo procedimiento de licitación en los mismos términos que el desistido.

**Tercero.** Publicar este desistimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Se intercambian impresiones y comentan diversos temas pero no se formula ruego ni pregunta alguna de especial mención.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE